

República Argentina

ORDENANZA DE LA CIUDAD 42252

ORDENANZA 42252

4 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ordenanza 42252

ARTÍCULO 1°. Créase el “Fondo Compensador para la Caja de Honorarios de la Procuración General”, que se integrará con un aporte de australes cuatrocientos mil (A 400.000) del erario municipal.

ARTÍCULO 2°. Los depósitos se efectuarán en la cuenta que a tal efecto indique la autoridad de aplicación fijada en el artículo 14 del Decreto N° 2147/84 (B.M. 17.280, AD. 230.98), texto dado por el Decreto N° 7.863/86 (B.M. 17.921).

ARTÍCULO 3°. El Departamento Ejecutivo o el órgano en quien este delegue tal atribución, fijará las pautas con ajuste a las cuales se distribuirán los fondos asignados al “Fondo Compensador para la Caja de Honorarios de la Procuración General”.

ARTÍCULO 4°. Los importes que se abonen con imputación al “Fondo Compensador para la Caja de Honorarios de la Procuración General” tienen carácter de honorarios por lo que solamente estarán sujetos a retención por el Impuesto a las Ganancias.



VEREDICTA LEYES

Ordenanza 42252. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).